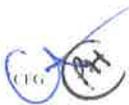


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las cláusulas Primera, Segunda fracciones V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado por el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020 se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio con número DI/DNC/06161/2021, signado con firma autógrafa, de fecha 12 de agosto de 2021, a través del cual se ordena el **Requerimiento Pago y Embargo**, por concepto de Multa impuesta por la Procuraduría Federal del Consumidor por concepto de Multa por no comparecer a la audiencia de conciliación personal, impuesta al C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que no fue LOCABLIZABLE en su domicilio fiscal, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha 13 de agosto de 2021, por EL C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020 en la ciudad de Querétaro, Qro, siendo las nueve horas con cero minutos del 13 de septiembre de 2021 la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio DI/DNC/06161/2021, signado con firma autógrafa, de fecha 12 de agosto de 2021, por concepto de Multa por no comparecer a la audiencia de conciliación personal dirigido al C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.





**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

No. Oficio. DI/DNC/06161/2021 ✓

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE AGOSTO DE 2021 ✓

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: SIN DATOS
Nombre, Denominación o Razón Social: CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI
Domicilio: NORBERTO AGUIRRE No. 2, LOCAL 3,4, FRENTE AL CENTRO DE SALUD, COLONIA EL PUEBLITO, C.P. 76921, CORREGIDORA, QRO. Y/O CALLE 9 SIN NÚMERO, CASI ESQUINA PROLONGACIÓN AVENIDA DEL JACAL, COLONIA DESARROLLO HIDALGO, C.P. 76921, CORREGIDORA, QRO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: PFC.QRO.B.3/000714-2017(OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017)
Fecha de Resolución: 26 DE MAYO DE 2017
Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Fecha de notificación del Documento Determinante: 19 DE JUNIO DE 2017

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número PFC.QRO.B.3/000714-2017(OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017) de fecha 26 DE MAYO DE 2017, emitido por la PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, se le determinó (aron) sanción (es) en cantidad de **\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) de MULTA POR NO COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PERSONAL., que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 19 DE JUNIO DE 2017 mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y el en Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4,5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y PFC.QRO.B.3/000714-2017(OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017)

1

RH

último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, reformado mediante publicación hecho en el mismo Periódico Oficial el 10 de enero de 2020; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

2

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/02387/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
2	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/02388/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
3	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/02389/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
4	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/02390/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
5	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/02391/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
6	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/02392/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
7	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/02393/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
8	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/02394/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
9	YAÑEZ LOPEZ SUSANA	DI/02395/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
10	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/02396/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

PFC.QRO.B 3/000714-2017(OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017)

11	ADAN TREJO FABIAN	DI/02397/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
12	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/02398/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
13	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/02399/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
14	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/02400/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
15	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/02401/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
16	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/02402/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
17	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/02403/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
18	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/02404/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
19	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/02405/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
20	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/02406/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
21	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/02407/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
22	MARIANA LUQUE PADILLA	DI/01479/2021	1 DE JUNIO DE 2021	1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
23	ALEXIS SEBASTIAN BARCENAS URIBE	DI/01480/2021	1 DE JUNIO DE 2021	1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
24	DIEGO ALONSO ALVAREZ SIERRA	DI/0148/2021	1 DE JUNIO DE 2021	1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
25	MARTINEZ OLVERA GUSTAVO ADOLFO	DI/01526/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
26	TORRES HERNANDEZ LUIS GIOVANNI	DI/01527/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
27	ARIAS FRANCO JUAN MANUEL	DI/01528/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
28	GONZALEZ PIÑA ALEJANDRO	DI/01529/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
29	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	DI/01530/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
30	OLVERA BAUTISTA ERNESTO	DI/01532/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
31	PIMENTEL OLVERA JOSE EDUARDO	DI/01533/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE AGOSTO DE 2021

32	ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA	DI/01534/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
33	MACIAS AVILES MARIA CONSTANZA	DI/01535/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
34	ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY	DI/01536/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
35	CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE	DI/01537/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
36	OCHOA GARCIA BRENDA	DI/01538/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
37	RAMOS TORRES HUMBERTO	DI/01539/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
38	GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT	DI/01540/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
39	MARISELA VALDEZ ESPINO	DI/01541/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
40	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	DI/01542/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
41	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	DI/01543/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
42	DULCE NADIA VILLA MALDONADO	DI/02426/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

4

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza de la Dirección de Ingresos, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.-Requíerese a CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado; se procederá de

PFC.QRO.B.3/000714-2017(OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017)

inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

5

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{array}{l}
 \text{Factor de} \\
 \text{Actualización} \\
 \text{Factor de} \\
 \text{Actualización}
 \end{array}
 = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}
 = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}
 = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue (ron) notificada(s) 19 DE JUNIO DE 2017, se informa que el periodo de actualización comprende de 01 DE AGOSTO DE 2017 AL 12 DE AGOSTO DE 2021, como se detalla a continuación:

PA

PFC.QRO.B.3/000714-2017(OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017)



Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR NO COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PERSONAL	\$9,000.00	112.4190	95.3227	1.1926	\$1,733.40	\$10,733.40

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
jul-21	112.4190	10 de mayo de 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
jul-17	95.3227	10 de agosto de 2017	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFC.QRO.B.3/000714-2017(OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017), de fecha 26 DE MAYO DE 2017, es la cantidad actualizada al 12 DE AGOSTO DE 2021 de \$10,733.40 (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los PFC.QRO.B.3/000714-2017(OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017)

casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio Fiscal 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
12 DE AGOSTO DE 2021	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$214.67	\$480.00

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 12 DE AGOSTO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
MULTA POR NO COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PERSONAL	\$9,000.00	\$1,733.40	\$ 480.00	\$11,213.00

(ONCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario

Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

9

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de

PFC.QRO.B.3/000714-2017(OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017)



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

PFH/CFG



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre: CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI
Domicilio: Norberto Aguirre No. 2, local 3,4, frente al Centro de Salud, colonia El Pueblito, C.P. 76921, Corregidora, Qro.

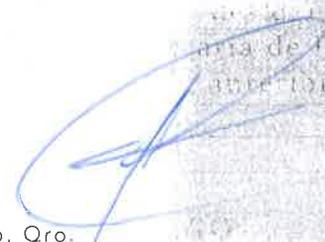
Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Oficio No: DI/DNC/06161/2021
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución
De fecha(s): 12 de agosto de 2021
Expediente: PCF.QRO.B.3/000714-2017(OFICIO DGD/DQRO/DS/002598+2017)
Fecha de Resolución: 26 de mayo de 2017
Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Fecha de notificación del documento determinante: 19 de junio de 2017

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Corregidora, Querétaro., siendo las diez horas con quince minutos del día trece del mes de agosto del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente **C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI**, como a continuación se narra: Una vez constituido en **Norberto Aguirre No. 2, frente al Centro de Salud, colonia El Pueblito, C.P. 76921, Corregidora, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calles **PEDRO URTIAGA** y **NORBERTO AGUIRRE**, la cual indica el nombre de la calle "**NORBERTO AGUIRRE**", así como el nombre de la colonia **EMILIANO ZAPATA**. Además de por tener a la vista el número exterior **2(DOS)**, colocado en la fachada del inmueble, tengo a la vista un inmueble destinado al uso habitacional y comercial, inmueble de plata baja y un piso, fachada color blanco, en el cual se localizan seis locales comerciales y una casa habitación, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** contenida en el oficio número **DI/DNC/06161/2021** de fecha **doce de agosto de dos mil veintiuno**, emitido


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor





SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio, se observa que los locales tres y cuatro están cerrados, el local tres se trata de una barbería denominada "**LA FERMATA BARBERIA**", y el local cuatro tiene colocada una lona que indica "**WOODEN DREAMS**", me traslade a la casa habitación que se localiza en el domicilio, en donde toqué la puerta y del interior sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02405/2021**, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse **C. MANUEL GARCIA NIEVES**, se identifica mediante credencial para votar **IDMEX1343931466**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2015, vigencia 2025, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende. Le pregunto **¿nos ubicamos en Norberto Aguirre No. 2, frente al Centro de Salud, colonia El Pueblito, C.P. 76921, Corregidora, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI y/o su Representante Legal con domicilio en Norberto Aguirre No. 2, local 3,4, frente al Centro de Salud, colonia El Pueblito, C.P. 76921, Corregidora, Qro?** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad que sí conoció al contribuyente **C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI**, refiere hace cinco años aproximadamente ocupó los locales tres y cuatro, añade se dedicaba a la fabricación e instalación de cocinas integrales, ocupando uno de los locales como sala de muestra y el otro como taller para la fabricación de los productos que comercializaba, abunda en que los locales los ocupó por dos años, posteriormente dejó de pagar la renta e incluso la dueña tuvo problemas para desalojarlo, lo cual le consta porque su madre **MA. CONCEPCIÓN NIEVES GONZALEZ**, es la propietaria de la casa y los locales, me menciona que actualmente él está ocupando el local tres, le solicito acredite la propiedad del inmueble, refiere que en este momento únicamente tiene **CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL** de los locales **3(TRES)** y **4(CUATRO)**, en los cuales se observa: **CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL**, Folio: **DU/NO/17923**, Fecha de expedición: veinticuatro de agosto de dos mil veinte, expedida por Dirección de Desarrollo Urbano, Municipio de Corregidora, Qro. Recibos de Comisión Federal de Electricidad, en los cuales se observa el primero a nombre de **GONZALEZ JIMENES JOSUE, NORBERTO AGUIRRE 2A, FRENTE A CLINICA DE SALUD, EMILIANO ZAPATA, C.P. 76900, VILLA CORREGIDORA, QRO.** No. De servicio: **0791810059589** y el segundo a nombre de **FERNANDEZ GONZALEZ JOSE VALENTIN, NORBERTO AGUIRRE 2, PEDRI URIAGA, EMILIANO ZAPATA, C.P. 76900, VILLA CORREGIDORA, QRO.** No. De Servicio: **082130900069**. Le pregunto **¿sabe de algún correo,**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

dirección o teléfono en donde poder localizar al contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, y/o su Representante Legal? Responde que no, pues como menciono tuvieron problemas e incluso se fue debiendo rentas. Le pregunto **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no, le solicito me proporcione una descripción física del **C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI**, a lo cual se niega por no considerarlo necesario, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al local **4(CUATRO)**, en el cual tengo a la vista un local comercial de fachada color blanco, cortina metálica color blanco, se trata de un negocio denominada "**WOODEN DREAMS**", dentro del local se localiza una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y una identificación a lo que manifiesta llamarse **C. EDMUNDO SORIANO RUIZ**, se identifica mediante credencial para votar IDMEX1889464215, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2019, vigencia 2029, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende. Le pregunto **¿nos ubicamos en Norberto Aguirre No. 2, frente al Centro de Salud, colonia El Pueblito, C.P. 76921, Corregidora, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI y/o su Representante Legal con domicilio en Norberto Aguirre No. 2, local 3,4, frente al Centro de Salud, colonia El Pueblito, C.P. 76921, Corregidora, Qro?** responde que el local en el cual nos encontramos ubicados es el local **4(CUATRO)**, manifestando bajo protesta de decir verdad que en este domicilio no se localiza el contribuyente **C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI** y/o su Representante Legal. Le pregunto **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono en donde poder localizar al contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no, la persona que me atiende refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI** ni a su Representante Legal.-Se designa como testigos de asistencia a los C. José Eduardo Pimentel Olvera, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1519451088, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro. Y al C. Alejandro González Piña, quien acepta el nombramiento y se identifica con

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

credencial para votar folio: 0000087554937, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado José María Arteaga 122, col. Centro, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar.
CONSTE.

Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: José Eduardo Pimentel Olvera

Firma: _____

Identificación: IDMEX1519451088

TESTIGO

Nombre: Alejandro González Piña

Firma: _____

Identificación: 0000087554937

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre: CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI
Domicilio: Calle 9 sin número, Casi Esquina Prolongación Avenida del Jacal, colonia Desarrollo Hidalgo, C.P. 76921, Corregidora, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Oficio No: DI/DNC/06161/2021
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución
De fecha(s): 12 de agosto de 2021
Expediente: PCF.QRO.B.3/000714-2017(OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017)
Fecha de Resolución: 26 de mayo de 2017
Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Fecha de notificación del documento determinante: 19 de junio de 2017

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Corregidora, Querétaro., siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día trece del mes de agosto del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente **C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI**, como a continuación se narra: Una vez constituido en **Calle 9, Casi Esquina Prolongación Avenida del Jacal, colonia Desarrollo Hidalgo, C.P. 76921, Corregidora, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calles **PROLONGACION AVENIDA DEL JACAL y CALLE 9(NUEVE)**, la cual indica el nombre de la calle "**CALLE 9**", así como el nombre de la colonia **DESARROLLO HIDALGO**. El motivo de mi presencia en el lugar es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** contenida en el oficio **DI/DNC/06161/2021** de fecha **doce de agosto de dos mil veintiuno**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI**, y cuyos datos están citados en los apartados de datos de

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. y toda vez que el documento a diligenciar no cuenta con una dirección concreta, procedo a solicitar informes en un predio urbano, destinado al uso comercial, sin número exterior visible, de planta baja y un piso, fachada color blanco, puerta color negro y un local comercial con cortina metálica color blanco, en el cual se localiza un negocio denominado "**COCINA ECONOMICA ALEX**", al cual entre ya que la puerta se encuentra abierta y el acceso es al público en general, lugar donde entro y se me acerca una persona del sexo masculino, ante quien me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse C. FRANCISCO GARCIA GONZALEZ, se identifica mediante credencial para votar folio: 0000090985884, expedida por el Instituto Federal Electoral, emisión 2013, vigencia 2023, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende. Le pregunto **¿nos ubicamos en Calle 9, colonia Desarrollo Hidalgo, C.P. 76921, Corregidora, Qro.?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI y/o su Representante Legal con domicilio en Calle 9 sin número, Casi Esquina Prolongación Avenida del Jacal, colonia Desarrollo Hidalgo, C.P. 76921, Corregidora, Qro?** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce a ninguna persona con el nombre de **CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI**, refiere que él conoce a casi todas las personas de la calle porque además del negocio tiene su domicilio particular enfrente y ha vivido en la calle por lo menos en los últimos diez años y jamás escucho ese nombre. Le pregunto **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono en donde poder localizar al contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido procedo a solicitar informes en predio urbano, destinado al uso comercial, de planta baja y un piso, fachada color blanco con gris, puerta color blanco y un local comercial con cortina metálica color blanco, en el cual se localiza un negocio denominado "**PERSIANAS**", inmueble el cual tiene las puertas abiertas y el acceso es al público en general, lugar donde entro y se me acerca una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse C. MIGUEL SOLANO CRUZ, la persona



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor





GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS

Dirección de Ingresos

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
CALLE 9, COLONIA DESARROLLO HIDALGO, C.P. 76921, CORREGIDORA, QRO.

se niega a identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino tez morena, cabello color negro, ojos color café, compleción media, 1.65 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto ¿nos ubicamos en Calle 9, colonia Desarrollo Hidalgo, C.P. 76921, Corregidora, Qro.? Responde que sí. Le pregunto ¿conoce al contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI y/o su Representante Legal con domicilio en Calle 9 sin número, Casi Esquina Prolongación Avenida del Jacal, colonia Desarrollo Hidalgo, C.P. 76921, Corregidora, Qro? Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no conoce a ninguna persona con ese nombre en la calle 9(NUEVE). Refiere que tiene un año trabajando en el negocio de persianas y nunca escucho hablar de alguien con el nombre de C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI. Le pregunto ¿sabe de algún correo, dirección o teléfono en donde poder localizar al contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, y/o su Representante Legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe de algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, y/o su Representante Legal? Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido acudo a solicitar informes en un predio urbano, destinado a uso, habitacional marcado con el número exterior 1(UNO), domicilio de planta baja, fachada color beige, puerta color café, en el cual toque y del interior sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse C. ANDRES ISRAEL PEÑA, la persona se niega a identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez clara, cabello color negro medio cano, ojos color café, compleción media, 1.75 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto ¿nos ubicamos en Calle 9, colonia Desarrollo Hidalgo, C.P. 76921, Corregidora, Qro.? Responde que sí. Le pregunto ¿conoce al contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI y/o su Representante Legal con domicilio en Calle 9 sin número, Casi Esquina Prolongación Avenida del Jacal, colonia Desarrollo Hidalgo, C.P. 76921, Corregidora, Qro? Contesta que no lo conoce, refiere tener muchos años viviendo en la calle 9(NUEVE) y nunca escucho el nombre de CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad. Le pregunto ¿sabe de algún correo, dirección o teléfono en donde poder localizar al contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, y/o su Representante Legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe de algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, y/o su Representante Legal? Manifiesta que no, señala estar ocupado y no poder continuar atendiéndome, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente C. CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI ni a su Representante Legal.-Se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Y al C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1489940920, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



